Fecha de la solicitud:	16 de Diciembre de 2024
Tipo de solicitud:	Adición
Fecha de recepción en la Oficina Asesora Jurídica:	
Nombre y dependencia del Director(a) que presenta la solicitud:	CAROLINA CHICA BUILES DIRECTORA DE ECONOMIA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
Items del plan de compras en que se encuentra prevista esta modificación:	8178078
Tipo y número de Contrato por modificar:	Prestación de servicios 1383-2024
Objeto del Contrato	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR UN PILOTO QUE PERMITA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MERCADOS SOLIDARIOS BOGOTÁ D.C. PARA GENERAR UNA RED DE ABASTECIMIENTO EN ZONAS CON BAJA DISPONIBILIDAD Y ACCESO DE ALIMENTOS.
Proyectos de inversión o rubros de funcionamiento:	
Nombre del Contratista:	FUNDACIÓN ESCALA AL DESARROLLO
Justificación:	La solicitud tiene como fin adicionar por un valor de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES ($210.000.000) a la luz de las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el 23 de octubre de 2024, suscribió convenio de asociación No. 1383-2024 el cual dio inicio 06 de noviembre de 2024, con la fundación Escala al Desarrollo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR UN PILOTO QUE PERMITA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MERCADOS SOLIDARIOS BOGOTÁ D.C. PARA GENERAR UNA RED DE ABASTECIMIENTO EN ZONAS CON BAJA DISPONIBILIDAD Y ACCESO DE ALIMENTOS" 2. Que el convenio de asociación No. 1383-2024, se encuentra vigente hasta el 05 de marzo de 2025, de conformidad con el plazo pactado contractualmente. 3. Que el convenio de asociación referido está por un valor de una contrapartida del asociado por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE. 4. Que el convenio de asociación referido a la fecha cuenta con una ejecución física del 25% y una ejecución presupuestal correspondiente al 35% del valor total de los recursos pactados contractualmente. 5. Que, de otra parte, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de satisfacer los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. 6. Que la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. 7. Que por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. 8. Que por mutuo acuerdo, como resultado de la acogida de la intervención inicial en las demás localidades y del compromiso del gobierno distrital con la comunidad de Sumapaz en el consejo de gobierno del mes de septiembre, de continuar trabajando de la mano con sus habitantes para garantizar su seguridad, bienestar y el fortalecimiento de sus derechos fundamentales, surge la necesidad de impactar e incluir la localidad de Sumapaz en los siguientes términos: Fundamentos de hecho de la Adición La Estrategia de Mercados Solidarios es una apuesta de la Administración Distrital, que surge de

	las acciones definidas en el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura: 2024-2027”, en el marco de las acciones solidarias de “Bogotá sin Hambre 2.0”, y que busca “Contribuir al mejoramiento del acceso a alimentos saludables, especialmente para la población Bogotana más vulnerable, así como generar espacios de comercialización justa para los pequeños productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria de la Bogotá-Región” La Localidad veinte (20) de Sumapaz cuenta con una extensión territorial de 781 km2 (48% del área del distrito capital), distribuida en 29 veredas de las cuales 14 pertenecen al corregimiento de San Juan, nueve al corregimiento de Nazareth y seis al corregimiento de Betania. Adicionalmente, es un territorio totalmente rural, lo cual se evidencia con la presencia del Parque Nacional Natural Sumapaz y la constitución de la Zona de Reserva Campesina (ZRC). Según cálculos de la Secretaría Distrital de Integración Social SDIS con base en las proyecciones de población del DANE (2023), en la localidad se encuentran 1.265 hogares representados en un total de 3.713 habitantes. Adicionalmente, se denota una mayor vulnerabilidad en la población, como lo evidencia el índice de pobreza multidimensional de 16.3%, que en contraste con el promedio distrital (3,8%) se encuentra 12,5 puntos porcentuales por encima. En el caso de pobreza extrema, de acuerdo con la Encuesta Multipropósito de Bogotá del año 2021, Sumapaz se posicionó en el primer lugar, dado que 23,7% de sus habitantes se encontraba en esta situación. Además, el porcentaje de adultos mayores con pobreza monetaria, es preciso mencionar que, en comparación con el promedio de Bogotá, el porcentaje en la localidad de Sumapaz es casi tres veces mayor. En la localidad encontramos que el estrato 1 predomina con el 82,41% seguido por las viviendas sin calificación de estrato con un 13,52%, esto nos da un 95.93% de las viviendas en bajas condiciones en cuanto a estratificación. Adicionalmente de acuerdo a la base de datos de encuestados del SISBEN en la localidad de Sumapaz más del 80% de los hogares tienen un puntaje menor a 40 puntos. Por otro lado, según el Análisis de Situación de Salud para el Distrito Capital, del año 2023 realizado por la Secretaría Distrital de Salud, resalto que en el caso de Sumapaz se encontró que más del 36% de los hogares rurales pobres decidían quemar la basura para eliminarla. Por último, es de resaltar que en la vigencia 2024, se presentaron alertas por temor de la comunidad ante posible presencia de grupos armados, lo que genero respuesta a nivel distrital y nacional, en el caso del Bogotá, el gabinete distrital, encabezado por el alcalde Carlos Fernando Galán, se reunió en San Juan, con liderazgos comunitarios, organizaciones agrarias y representantes de entidades nacionales e internacionales; en la cual se concluyó la importancia de no estigmatizar a Sumapaz a raíz de estos eventos y el gobierno distrital reafirmó su compromiso con la comunidad de Sumapaz de continuar trabajando de la mano con sus habitantes para garantizar su seguridad, bienestar y el fortalecimiento de sus derechos fundamentales. Es así, que la adición del convenio número 1383 de 2024, con acta de inicio del 6 de noviembre, permitirá el desarrollo del piloto de mercados Solidarios en la localidad de Sumapaz, aportando a las necesidades de la población, promoviendo el abastecimiento y el acceso a alimentos saludables a través de redes solidarios, en el marco de las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Bogotá Camino segura y aportando de manera directa sobre el cumplimiento de las metas planteadas para la vigencia 2024. 8.1 Objetivo General de la adición Implementar un piloto de la Estrategia Mercados Solidarios en aras de Contribuir al mejoramiento del acceso a alimentos saludables de los habitantes de Sumapaz, mediante la realización de al menos tres (3) jornadas en la localidad de Sumapaz para 200 beneficiarios en el marco del Proyecto de Inversión 8178 de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario y en cumplimiento de las metas establecida para la vigencia 2024. 8.2 Alcance del Objeto de la adición Para dar cumplimiento al objeto de la adición y teniendo en cuenta las condiciones de la localidad de Sumpaz, descritas en párrafos anteriores, se hace necesario que las actividades descritas en el anexo número 1, se implementen en la localidad de Sumapaz, teniendo en cuenta las características rurales de la misma, la dispersión de la población y las características geográficas y demográficas de la misma. Es así, que se incluye el anexo número 2, para dar mayor claridad al desarrollo de las actividades. Por todo lo anterior, tanto el anexo 1 como el

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carera 60 Nº 63 A- 52. Teléfonos 3693777 Ext 240 - 243
e-mail: secretaria@desarrolloeconomico.gov.co

anexo 2, serán parte integral de la presento modificación contractual, aclarando que el anexo 2 no modifica ninguna actividad del anexo número 1, sino que es complementario y exclusivo para la localidad de Sumapaz. De forma general las actividades complementarias para Sumapaz descritas en el anexo 2, serán:
Ajustar el plan de trabajo inicial, incorporando la localidad de Sumapaz, que contenga cronograma y fechas de ejecución de actividades para el desarrollo de las actividades
Realizar la convocatoria, inscripción y selección de beneficiarios en la localidad de Sumapaz y la organización beneficiaria.
Realizar el fortalecimiento de la organización seleccionada para realizar los mercados solidarios en Sumapaz.
Ejecutar los programas de sensibilización y capacitación aprobada por Comité Técnico para los beneficiarios de Sumapaz.
Diseñar, gestionar, ejecutar y documentar las jornadas de Mercados Solidarios móviles, a través de las rutas aprobadas en el comité técnico.
8.3 Duración
La adicción no implica prórroga en tiempo, dado que las actividades de la localidad de Sumapaz se realizan de forma paralela que en las demás localidades.
El piloto para Sumapaz seguirá las mismas tres fases establecidas inicialmente:
Fase de alistamiento de la Estrategia de Mercados Solidarios
Fase operativa de la Estrategia de Mercados Solidarios
Fase post-operativa de la Estrategia de Mercados Solidarios.

8.4 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO
El convenio ya cuenta con equipo mínimo establecido; sin embargo, para la adición se solicita un Profesional en seguridad alimentaria y/o comercialización agropecuaria tiempo completo (dedicación del 100%) desde la fecha de adición hasta finalizar el componente de Sumapaz. Cuyo perfil es: Profesional ingeniero de alimentos o ingeniero agroindustrial, agrónomo o afines, con experiencia de 3 a 5 años en implementación de proyectos de alimentos, nutrición, seguridad alimentaria y relacionados. Con experiencia en manejo de público para realizar capacitaciones y elaboración de documentos, análisis e insumos técnicos, de preferencia con conocimiento o residencia en la localidad de Sumapaz.
El detalle de las fases contempladas para la inclusión de la localidad de Sumapaz, ¡se encuentra en detalle en el anexo técnico N! 02 el cual hace parte integral del presente documento.

8.5 Alcance y estado actual

Durante un mes (01) mes y 12 días de ejecución del Convenio se ha dado cumplimiento a los entregables establecidos así:

i) un plan de trabajo con cronograma y fechas de ejecución de actividades con responsables, el cual se debe incorporar en un documento técnico que contenga las estrategias, actividades y tiempos para el desarrollo de las obligaciones establecidas en el anexo; ii) Diseño y propuesta de mecanismos, herramientas y medios para los procesos de convocatoria e inscripción; iii) Informe preliminar del mapeo de los aliados y directorio; iv) Matrices de evaluación para la aplicación de los criterios de priorización para organizaciones campesinas, las redes de agricultura urbana de Bogotá y las organizaciones de recicladores

8.6 Estado de aprobación de informes y de la ejecución presupuestal.
En cuanto a los informes mensuales a la fecha de presentación de esta solicitud el Asociado ha realizado la entrega de un (01) informe correspondiente a los meses de Noviembre – Diciembre del 2024.
A partir de lo anterior, a la fecha de presentación de esta solicitud se ha realizado un (1) desembolso correspondiente a Un primer desembolso pago por valor de $178,993,423.

8.7 Beneficios que se obtendrían con la Adición solicitada.
Dentro de los beneficios que se obtendrían con la adición solicitada se encuentran:
Doscientos (200) ciudadanos más a los contemplados inicialmente que correspondían a

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carera 60 Nº 63 A- 52. Teléfonos 3693777 Ext 240 - 243
e-mail: secretaria@desarrolloeconomico.gov.co

Trescientos (300) para un total de quinientos (500) beneficiarios.
Quince (15) Productores más a los contemplados inicialmente que correspondían a sesenta (60) para un total de setenta y cinco (75) beneficiarios.

8.8 Fundamentos de Derecho

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)".
Una de las modificaciones que pueden llevarse a cabo en la ejecución de un contrato estatal es la adición, siendo la primera un aumento de su valor inicial, La Agencia Colombia Compra Eficiente al referirse a la distinción de las dos figuras concluyó:
El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente:
ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". (Negrilla y subrayado fuera de texto)
Como lo deja en claro la normatividad precitada, los contratos estatales pueden adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, circunstancia que es plenamente aplicable al contrato 1383- 2024.

Menciona la Agencia Colombia Compra Eficiente respecto al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 lo siguiente:
"Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. La regla establecida en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 aplica a todos los contratos estatales regidos por el EGCAP, independientemente de la modalidad de selección, de la tipología contractual del negocio jurídico que se considere necesario adicionar o del sistema de precios pactados" .
Por su parte la misma Agencia Colombia Compra Eficiente, al pronunciarse sobre la adición a los contratos estatales mencionó:
"La fase de ejecución de los contratos estatales de tracto sucesivo está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos contratos la Administración y su colaborador se enfrentan a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo mediante el cumplimiento sucesivo de obligaciones convencionales.
En muchas ocasiones durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones:
La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra.
La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional
Así entonces, siempre que durante la ejecución del contrato y estando dentro de su vigencia, se

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carera 60 Nº 63 A- 52. Teléfonos 3693777 Ext 240 - 243
e-mail: secretaria@desarrolloeconomico.gov.co

	detecte la necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o de las actividades inicialmente previstas, la entidad estatal contratante podrá realizar la adición correspondiente, teniendo como única limitante que la misma sea hasta por el 50% del valor inicial del contrato. 9. Solicitud. En orden a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, se le solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico evaluar la posibilidad de adicionar al convenio de asociación 1383-2024 la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES ($210.000.000) mediante el cual se financiará la intervención en la localidad de Sumapaz para 200 ciudadanos y 15 productores. 10. Que de conformidad a la solicitud elevada por mutuo acuerdo es necesario modificar las siguientes cláusulas: Clausula TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($541,409,779), este valor incluye el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual, cuya modificación versará así: clausula TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato es: SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($751.342.400) distribuidos así: Por parte de LA SECRETARIA, un valor de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($721.342.400)y una contrapartida del asociado por un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) este valor incluye el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Cuya modificación versará así: Un primer desembolso por valor de 24,8% del valor total del contrato contra informe que deberá contener los siguientes entregables, a la firma y perfeccionamiento del presente convenio y con la suscripción del acuerdo operativo firmado por las partes del valor total del contrato contra informe que deberá contener: un plan de trabajo con cronograma y fechas de ejecución de actividades con responsables, el cual se debe incorporar en un documento técnico que contenga las estrategias, actividades y contractualmente. Por todo lo anteriormente expuesto y conforme a las necesidades del presente negocio jurídico, se considera procedente, adecuado y conducente recomendar al ordenador del gasto adicionar el contrato No 1383- 2024, modificando las cláusulas TERCERA Y SEXTA, con el de fin garantizar el desarrollo, cumplimiento y calidad de los objetivos trazados en el proyecto de inversión 8178. Anexo: Anexo técnico N°02 Estructura Económica adición.

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carera 60 Nº 63 A- 52. Teléfonos 3693777 Ext 240 - 243
e-mail: secretaria@desarrolloeconomico.gov.co

Se adjuntan todos los documentos necesarios para la realización de la modificación solicitada.

DORA LUCIA RINCON BALLESTEROS
SUBDIRECTOR(A) DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
Supervisor del Contrato

CAROLINA CHICA BUILES
DIRECTORA DE ECONOMIA RURAL Y ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO

Plaza de los Artesanos Centro de Negocios y Exposiciones - Carera 60 Nº 63 A- 52. Teléfonos 3693777 Ext 240 - 243
e-mail: secretaria@desarrolloeconomico.gov.co